

CONTRATO N° 51 DE 2020
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, NUEVOS DESARROLLOS Y MEJORAS DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN ERP-SICOF DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

ADA S.A.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y la empresa ADA S.A., con NIT 800.167.494-4, representada legalmente por CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRI PÉREZ, con cédula de ciudadanía No. 71.704.300, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la prestación de servicios de soporte, mantenimiento, nuevos desarrollos y mejoras del sistema unificado de información ERP-SICOF de la Lotería de Medellín. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa cuando se trata de contratos que tengan por objeto adquirir tecnologías y/o equipos informáticos o de telecomunicaciones, para la actualización, ampliación, modificación o soporte de software o licencias de uso que presenten compatibilidad con los ya instalados o cuando los equipos y/o servicios estén sujetos a garantías de fábrica o exclusiva. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de soporte, mantenimiento, nuevos desarrollos y mejoras del sistema unificado de información ERP-SICOF de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato es el soporte y mantenimiento del aplicativo financiero SICOF, que incluye también la implementación de cambios de ley y además una bolsa de hasta 320 horas para nuevos desarrollos, las cuales será consumidas por la Lotería de Medellín bajo demanda, de acuerdo con las siguientes necesidades actuales y las demás que se presenten en el desarrollo del contrato, donde la duración estimada de cada actividad corresponde a la expresada por el proveedor y las fechas las fechas máximas de entrada en producción de cada uno de los módulos o ítems a desarrollar fueron concertadas previamente entre las partes:

Desarrollo	Actividad	Fecha de puesta en producción	Duración (horas)
Precierre presupuestal	Carga por archivo plano de la homologación de los rubros presupuestales de gastos e ingresos de la nueva vigencia con la vigencia anterior.	15/12/2020	10

Precierre presupuestal	Proceso de actualización de los rubros basado en la homologación de: a) Relación rubros de nómina b) Rubros / C. Costos c) Conceptos de cuentas por cobrar d) Conceptos de interfaces e) Rubros de reservas f) Rubros de cuentas por pagar g) Rubros de vigencia futura h) Validación de saldos disponibles en los rubros homologados de la nueva vigencia (Reserva, cuentas por pagar y vigencias futuras)	15/12/2020	65 horas
Precierre presupuestal	Modificación del control de consecutivo de OP para que el sistema permita un consecutivo por vigencia.	15/12/2020	15 horas
Precierre presupuestal	Separación del proceso de cuentas por pagar del cierre de la vigencia del presupuesto. Incluye: a) Creación de la opción de apropiación de cuentas por pagar donde se seleccionan las cuentas por pagar que se desean pasar a la vigencia siguiente b) Creación de la opción de aprobación donde se realiza la aprobación o rechazan las cuentas por pagar	15/12/2020	140 horas
Precierre presupuestal	Modificación del proceso de Notas de Ingresos para que en precierre permita realizar documentos en las dos vigencias.	15/12/2020	40 horas
Aplicación de interés de mora a las cuotas vencidas de los	1.1 Cambia el proceso de reliquidación	15/10/2020	16,48 horas

exfuncionarios en el módulo de vivienda según el artículo 19 de la Ley 546 de 1999. El interés moratorio debe ser personalizado para cada crédito debido a que todos los créditos son creados con intereses diferentes.			
Aplicación de interés de mora a las cuotas vencidas de los exfuncionarios en el módulo de vivienda según el artículo 19 de la Ley 546 de 1999. El interés moratorio debe ser personalizado para cada crédito debido a que todos los créditos son creados con intereses diferentes.	1.2 Ajustar el proceso de mora	15/10/2020	7,32 horas
Aplicación de interés de mora a las cuotas vencidas de los exfuncionarios en el módulo de vivienda según el artículo 19 de la Ley 546 de 1999. El interés moratorio debe ser personalizado para cada crédito debido a que todos los créditos son creados con intereses diferentes.	1.3 Actualización de datos	15/10/2020	3 horas
Modificar el informe "interés por mora"	Hacer los ajustes para que se pueda generar reportes de vigencias anteriores, donde se pueda realizar un seguimiento a los deudores que han tenido mora, garantizando que el informe sea consolidado e individual.	15/10/2020	3,32 horas

Adicionalmente, el proveedor deberá realizar un acompañamiento y capacitación a los usuarios de la entidad para dar solución a las necesidades que se exponen a continuación:

Requerimiento	Horas de acompañamiento/capacitación
Parametrizar la aplicación de la retención en la fuente	8 horas

Parametrizar el cálculo de las cesantías que incluya el régimen anterior, el cálculo de las prestaciones sociales y la liquidación parcial y definitiva	32 horas
Acompañamiento en la realización de conciliaciones bancarias	16 horas

Las horas de capacitación o acompañamiento descritas en el anterior cuadro se consumirán del saldo a favor de 69,5 horas que la entidad posee. En caso de requerirse un número superior de horas, se tomarán de la bolsa de 20 horas adicionales que se destinarán para dichos efectos. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Brindar soporte remoto desde la mesa de servicios que opera en la ciudad de Medellín. 2) Realizar capacitaciones actualizadas y programadas al personal que utiliza cada módulo desarrollado para la lotería. 3) Entregar instructivos o manuales del manejo del sistema actualizados, acorde con las últimas versiones con las que se cuenta en la empresa. 4) Disponer de un equipo de expertos que apoyarán el proceso de solución de inquietudes y problemas del software licenciado, hasta solucionar el problema de manera definitiva, bien sea de manera remota o presencial de ser necesario, sin límite de horas. 5) Brindar asesoría vía telefónica, web o correo electrónico. 6) Prestar soporte remoto del software licenciado. 7) Prestar un servicio de resolución definitiva para incidentes de manera oportuna y eficaz bajo los siguientes acuerdos de niveles de servicio: **Nivel Bajo:** Solicitudes en las cuales el usuario no cuenta con las competencias para dar solución a los eventos producidos. En este nivel se encuentran los acompañamientos, asesorías y/o capacitaciones de manera remota, si se requieren presenciales serían con cargo a la bolsa de horas. Se constituyen solicitudes que no son producidas como consecuencia de fallas en la aplicación. El tiempo máximo de solución será de 114 horas hábiles. **Nivel Medio:** Incidentes cuya criticidad no representa una afectación a los procesos internos de la entidad ya que se cuenta con posibilidades de solución disponibles para el usuario sin recurrir a las áreas de arquitectura de software de ADA. El tiempo máximo de solución será de 70 horas hábiles. **Nivel Alto:** Incidentes cuya criticidad afecta parcialmente los procesos internos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, afectaciones en módulos específicos que no colapsan la totalidad del funcionamiento del sistema financiero. En este caso ADA deberá ofrecer medidas de contingencia a la LOTERÍA DE MEDELLÍN con el fin de dar continuidad a los procesos. Paralelo a la solución contingente se lleva a cabo el análisis y el inicio de actividades para dar solución definitiva al incidente. El tiempo máximo de solución será de 38 horas hábiles. **Nivel Extremo:** Incidentes cuya criticidad afecta significativamente los procesos internos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, afectaciones que paralicen el funcionamiento del sistema financiero o afecten procesos críticos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN tales como pago de premios y ventas por internet. El tiempo máximo de solución será de 9 horas hábiles. **Nota:** El horario hábil de atención presencial es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, pero para la atención remota, se podrá extender hasta la solución definitiva del problema, dependiendo de la necesidad y prioridad requerida a juicio de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. Para los cambios que exigen desarrollo, es decir, cambios en el código fuente EL CONTRATISTA entregará una estimación de tiempos de solución en las 48 horas siguientes al reporte del caso, con base en los requerimientos levantados por él. Si estos requerimientos corresponden a correcciones del sistema, serán cubiertos por el servicio de soporte y estarán sometidos a la clasificación de los niveles descritos, pero si obedecen a funcionalidades nuevas exclusivas para la LOTERÍA DE MEDELLÍN, serán pagados por medio de la bolsa de 320 horas que se estiman en el presente contrato. 8) Realizar las correcciones de las rutinas que afecten la normal operación de la Entidad, inmediatamente sean reportadas por la Entidad. 9) Realizar todos los desarrollos que afecten la funcionalidad del sistema de información adquirido, que se deriven de los cambios de normatividad, actualizaciones y/o optimizaciones al sistema ya existente. 10) Firmar cláusula de confidencialidad con respecto a la información a la que el proveedor tendrá acceso. 11) En el caso en que el software requiera cambios en alguno de los programas que se deriven de fallas, modificaciones, actualizaciones, mejoras o cambios en la normatividad, El Contratista deberá documentarlos y después de pasado un mes que las modificaciones

realizadas, hayan sido validadas durante la operación normal de la Entidad, EL CONTRATISTA deberá realizar dichos cambios en los programas fuente que custodia la Entidad. 12) Las correcciones, mejoras y nuevas funcionalidades deben ser aprobadas por EL CONTRATISTA en sus instalaciones y con datos simulados antes de ser colocadas en producción en la LOTERÍA DE MEDELLÍN. 13) En el caso en que una modificación requiera un cambio en el proceso o en la forma de operar el sistema, EL CONTRATISTA estará obligado a modificar los manuales de usuario y capacitar a los usuarios sin cargo a la bolsa de horas. 14) Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de las actividades realizadas haciendo referencia a todas y cada una de las solicitudes presentadas por la Entidad, entregando como soporte los requerimientos realizados por medio de Internet en la plataforma tecnológica dispuesta por ADA para registro y administración de incidentes, telefónicos o correo electrónico y las soluciones a ellos. 15) Presentar informe con cada actividad del mantenimiento correctivo, en el cual se presente la causa del error, la solución y la acción preventiva. 16) Prestar asesoría e informar por escrito a la Entidad, cuando la LOTERÍA DE MEDELLÍN lo estime conveniente, el cambio de procesos administrativos que estén siendo requeridos para la correcta funcionalidad del software. 17) Definir un líder de proyecto y desarrollo que atienda la cuenta de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. 18) Documentar todo cambio realizado en los diferentes módulos. 19) Entregar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a más tardar en la semana siguiente posterior a la firma del acta de inicio, un cronograma de actividades con las fechas incluidas, tanto de los desarrollos como de las capacitaciones, acompañamientos y mejoras por garantía descritos en el alcance del presente contrato. 20) Para el 15 de noviembre de 2020 a más tardar se deberán estar haciendo las pruebas de los cambios necesarios para cumplir con los requerimientos de clasificadores presupuestales y de las nuevas funcionalidades para el cierre de presupuesto. 21) Poner en producción a más tardar el 30 de septiembre del 2020 la optimización la interfaz del ERP Sicocon con el aplicativo misional denominada Supertabla, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad, y a más tardar el 15 de octubre de 2020 los desarrollos del módulo de vivienda expuestos arriba en este documento 20) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 21) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 22) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 23) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 24) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 25) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 26) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 27) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas. 28) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 29) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 30). Informar oportunamente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 31) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la LOTERÍA DE MEDELLÍN o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 32) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de abril del 2021. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de

CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C (\$123.357.888), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, EL CONTRATISTA deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 319 del 11 de agosto de 2020 con cargo al rubro presupuestal 21212015A0711 IC_GV_Honorarios (Soporte Técnico) de la actual vigencia y la Vigencia Futura No. 183 del 11 de agosto de 2020 aprobada en el Acuerdo No. 006 de 2020 de la Junta Directiva. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la "LOTERÍA DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la ciudad de Medellín: De Cumplimiento: Su valor será del 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Calidad del Servicio: Su valor será del 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o

incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina TIC de la Entidad, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 35A No. 15B – 35, of 501, Torre Empresarial Prisma, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 3 de septiembre de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Lotería de Medellín

CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRI PÉREZ
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitario	
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	
	Bernardo Eugenio Londoño Urrego	Jefe Oficina Tics	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			